NÚMERO:- 2016-12-05-005-P00993
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA.-**********
C U A N T I A:- 1000,00 DOLARES AMERICANOS.-**********

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis; ante mí, abogado JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO, Notario Quinto de este Cantón, comparecen los señores: **ROGER ANDRES TROYA MERA,** de estado civil casado, **JAIME JAVIER CEVALLOS ALAVA, de** estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de identidad, las mismas que en copia

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO NOTARIA QUINTA Quevedo

Ab. Joffre Velasco Serrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUEVEDO

certificada se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores, **ROGER ANDRES TROYA MERA,** portador de la cédula de ciudadanía uno dos cero seis cuatro cero siete cinco cuatro, cuatro, de estado civil casado, y por otra parte el señor **JAIME JAVIER CEVALLOS ALAVA**, portador la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, cuatro, cinco, cero, cero, nueve, siete, siete, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, legalmente capaces.- **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD**. - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- CONSTITUCION.-** Las comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA.** - La compañía **FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA.** Se organiza de conformidad con las leyes de la República

de Ecuador, y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.- **CAPITULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.** - El nombre de la compañía que se constituye es el de **FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA. Artículo 2. Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quevedo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Actividades de Prestación de Servicios Educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada constituidas al amparo de las normas legales y reglamentarias ecuatorianas, consolidándose como establecimientos que orienten su actividad a la preparación técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias laborales, mediante la etapa de capacitación:- **Artículo 4. DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios de la Compañía FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA. declaramos que todo lo argumentado en el texto de la escritura se ajusta a la constitución y demás leyes, que todo lo expuesto es veraz e idóneo (ART 150 LEY CIAS.) **Artículo 5.-Plazo. -** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Art 6.-** El capital social de la Compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

ABG. JOFFRE VELASCO SERRANO República del Ecuador Quevedo NOTARIA QUINTA

Ab. Joffre Velasco Serrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUEVEDO

un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 7.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Art. 8.-** La distribución de las utilidades al socio se hará en proporción al valor, pagado de las participaciones. **CAPITULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES .Art. 9.-** Son obligaciones de los socios: **a.-)** Las que señala la Ley de Compañías. **b.-)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **c.-)** Las. Demás que señale este Estatuto. **Art. 10.-**Los socios de la-compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a.-)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. **b.-)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. **c.-)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d.-)** Los demás derechos revistos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 11.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - La junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la

voluntad social e integrada por los Socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 13.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Art. 14.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Art 15.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión o por correos electrónicos circulares. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 16.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si con una primera convocatoria

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON QUEVEDO

Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de Socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrán ser distintos de aquél contemplado en la primera. **Art. 17.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Art. 18.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Art 19**.- Las sesiones de Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **Art. 20.-**Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, ' escritas en el anverso y reverso, **anulados los espacios en** blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se-estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios. **Art, 21.-** Son atribuciones- privativas de la

Junta General de Socios. **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto. **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas. **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía. **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. h.-) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía. **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía. **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía. **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. ll).-Designar **a** los empleados de la Compañía. m.-) Fijar la cuantía, de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. **12** de la Ley de Compañías. **n.-)** Las demás que

JOFFRE VELASCO SERRANO República del Ecuador Quevedo NOTARIA QUINTA

Ab. Joffre Velasco Serrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUEVEDO

señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Art. 22.-** El Presidente será nombrado por la junta general de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no. **Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía. a,-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de Socios. b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y** suscribir las actas. **c.-)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de entidad. **d.-) Reemplazar** al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito. **e.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la junta General de Socios. **DEL GERENTE GENERAL. - Art. 24.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Socio o no. **Art. 25.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.-)** Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. **b.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. **c.-)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. **d.-)** Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. **e.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía. **f.-)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma

conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **g.-)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta. **h.-)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones. **i.-)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. **j.-)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **k.-)** Subrogar a el Presidente en caso de ausencia o implemento temporal o definitivo. **l.-)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley: el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. - Art. 26.-** La Junta General de Socios designara un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Art. 27.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Art. 28.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo en caso

JOFFRE VELASCO SERRANO República del Ecuador Quevedo NOTARIA QUINTA

Abg. Joffre Velasco Serrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUEVEDO

verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías y en estatutos sociales. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la Compañía es de US$1.000,00 dividido en Mil Participaciones Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de US$1,00 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
ROGER ANDRES TROYA MERA	$ 500.00	$ 500,00	500
JAIME JAVIER CEVALLOS ALAVA	$ 500.00	$ 500,00	500
TOTAL	$ 1000.00	$ 1000.00	1000

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Socios fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depósito en la Institución Bancaria una vez que la Compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. SEXTA. - DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE. - Se designa como Gerente General para el periodo de dos (2) años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Artículo. 24 al Sr Roger Andrés Troya Mera como y como Presidente al señor Jaime Javier Cevallos Álava para el periodo de dos (2) años con todos los deberes y atribuciones conforme al estipulado en el Artículo. 22. En todo lo no estipulado en es este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. SEPTIMA. - LAS DE ESTILO: Usted Señor Notario, agregue las formalidades necesarias para la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737575
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204500977 CEVALLOS ALAVA JAIME JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**FOPSECURE CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.05	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		*CAPACITACIÓN*

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIA QUINTO
DEL CANTÓN QUEVEDO

14/07/2016 2.49 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

Número único de identificación: 1206407544

Nombres del ciudadano: TROYA MERA ROGER ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SISTEM.INFORMATI

Estado Civil: CASADO

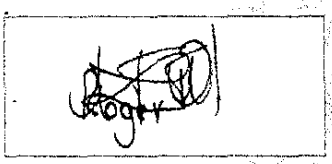

Cónyuge: ZAMBRANO MAMONTE LICETH MARISOL

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2013

Nombres del padre: TROYA ZAMBRANO MELCHOR FIDEL

Nombres de la madre: MERA ANDRADE ROSA MARLENE DEL AMPARO

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT5 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
Date: 2016.07.21
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Dr. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui

1851117

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 1204500977

Nombres del ciudadano: CEVALLOS ALAVA JAIME JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: JOHNNY RICARDO CEVALLOS OBANDO

Nombres de la madre: NIEVE ESMILDA ALAVA TUAREZ

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT5 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE EDUARDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.21
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaEV/

1851069

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

validez de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el Compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg. Kliford Gabriel Andrade Valverde con número de matrícula doce - dos mil quince – ciento cuenta y dos. del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Ab. JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

SR. ROGER ANDRES TROYA MERA
CC. 120640754-4

SR. JAIME JAVIER CEVALLOS ALAVA
CC. 120450097-7

Ab. JOFFRE VELASCO SERRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Joffre Velasco Serra
NOTARIO
DEL C

TIFICO:- Que las Xerocopias que anteceden y, que corresponden a la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA;** es igual a su original que se encuentra otorgada ante mí y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** en diez fojas útiles.- Quevedo, veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis

AB. JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUEVEDO

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON QUEVEDO

Factura: 002-002-000002779

20161205005P00993

NOTARIO(A) JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161205005P00993

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2016, (11:26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS ALAVA JAIME JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204500977	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TROYA MERA ROGER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206407544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CAMILO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUEVEDO

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO
República del Ecuador
Quevedo
NOTARIA QUINTA

Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN QUEVEDO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473
E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 804
Fecha de Repertorio: 21-jul-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 60 en las fojas 316 a 322 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [CEVALLOS ALAVA JAIME JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TROYA MERA ROGER ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA en calidad de ACEPTANTE])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
FOPSECURE. CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA		486	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 25 de julio de 2.016
Impreso a las: 8:55:08
Elaborado por: Ab.Lorena Herrera

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FOPSECURE CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	FOPSECURE	
DOMICILIO LEGAL	QUEVEDO	
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: SAN CRISTOBAL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: SAN CRISTOBAL
PARROQUIA: SAN CRISTOBAL	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: EUGENIO ESPEJO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 5 M-5 S-6 4TA Y CALLEJON D
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52903425	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: computerdoctor@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: jaimejavier1@hotmail.com
CELULAR: 959680776	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Antigua unidad educativa Juan Montalvo		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROGER ANDRES TROYA MERA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120640754-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

29 JUL 2016

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
09 AGO 2016 11:22
Receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

7087-45

C. Juan.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
29/JUL/2016 16:09:07 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 28688 - 0
ROGER TROYA --

Expediente: 708745

RUC:

Razón social:
FOPSECURE CENTRO DE FORMACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION ONSCRITA EN EL RM, FORMULARIO,NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	33